



Provincia del Neuquén
2024

Nota

Número:

Referencia: Proyecto de Ley de Reincorporación Voluntaria de Personal Policial en Situación de Retiro

A: Gloria Argentina Ruiz (LEGISLATURA),

Con Copia A: Maria Eva Arlettaz (LEGISLATURA),

De mi mayor consideración:

A la Señora
Presidenta de la Honorable Legislatura
de la Provincia del Neuquén
Gloria Argentina Ruiz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a las y los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley de Reincorporación Voluntaria de Personal Policial en Situación de Retiro.

Con la convicción de que el cuerpo considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted y a diputados y diputadas con atenta consideración.

Sin otro particular saluda atte.

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

**REINCORPORACIÓN VOLUNTARIA DE PERSONAL POLICIAL EN SITUACIÓN
DE RETIRO**

Artículo 1º: El objeto de la presente Ley es que el personal policial, tanto superior como subalterno en situación de retiro, pueda continuar prestando servicio de forma voluntaria.

Artículo 2º: Créase en el ámbito de la Dirección de Personal de la Policía del Neuquén, el "Registro de Policías Reincorporados/as Voluntariamente".

Artículo 3º: La Dirección de Personal de la Policía del Neuquén deberá confeccionar y mantener actualizado el registro, con el detalle del personal que haya manifestado su voluntad de continuar o retornar a la fuerza policial bajo la modalidad dispuesta en la presente Ley y que cumpliera con los requisitos establecidos.

Artículo 4º: Podrán inscribirse en el "Registro de Policías Reincorporados/as Voluntariamente":

- a) Personal policial superior en situación de retiro;
- b) Personal policial subalterno en situación de retiro.

La inscripción podrá realizarse a partir de transcurrido un (1) año calendario de su retiro.

Artículo 5º: Previo al inicio de las actividades, el/la aspirante manifestará fehacientemente su voluntad de continuar bajo la modalidad establecida por la presente Ley y la conformidad para el desempeño de las funciones que se le asigne.

Artículo 6º: El personal reincorporado suscribirá un contrato anual con la Policía del Neuquén, en el que se establecerán todas las condiciones de la prestación del servicio y será renovable por igual período, hasta el límite de la edad.

Artículo 7º: El personal policial voluntario continuará gozando de las prestaciones de su retiro. La nueva relación laboral no incrementa los años de antigüedad, ni el monto del haber jubilatorio.

Artículo 8º: El personal percibirá una contraprestación que se ajustará a los servicios prestados.

Artículo 9º: Previo a la efectiva designación, los/as aspirantes serán evaluados/as psicofísicamente. Esta evaluación será determinante para definir las tareas a desempeñar.

Artículo 10º: El instrumento que formalice cada vínculo detallará las funciones a

cumplir, ámbito de trabajo, carga horaria y el monto de la contraprestación conforme lo disponga la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 11: La dependencia a cargo del personal reincorporado voluntariamente deberá elevar un informe semestral al área de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia del Neuquén, respecto de la aptitud demostrada por el/la voluntario/a. Éste y los posteriores informes formarán parte de su legajo personal.

Artículo 12: El personal reincorporado voluntariamente no ocupará cargos propios de la estructura orgánica de la Policía del Neuquén, ni integrará sus líneas de mando y no otorga la posibilidad de ascensos.

Artículo 13: El vínculo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes, sin obligación de invocar justa causa, con un preaviso de quince (15) días hábiles.

Artículo 14: La reincorporación voluntaria prevista en la presente Ley se extiende también a:

- a) Personal policial Subalterno del Cuerpo Seguridad, Escalafón General;
- b) Para el personal Superior del Cuerpo Seguridad, Escalafón General hasta la Jerarquía de Subcomisario; que se encuentre en situación de retiro.

En estos casos, la inscripción implicará la suspensión del haber de retiro jubilatorio y el reingreso a la Institución Policial con la misma jerarquía y antigüedad que revestía al momento de su retiro de la repartición.

El límite de edad para la inscripción voluntaria será de cincuenta y ocho (58) años cumplidos.

Artículo 15: El personal que se reincorpore voluntariamente en los términos del artículo precedente, podrá obtener los ascensos correspondientes, sujeto a las reglamentaciones en cuanto a promociones y ascensos vigentes de la repartición policial.

Artículo 16: No podrán formar parte de la nómina del Registro de Policías Reincorporados/as Voluntariamente los alcanzados por alguna de las previsiones dispuestas en el Artículo 38° de la Ley 715 y el Artículo 14°, Incisos d, e, g, h, i, j, k y l de la Ley 1131.

Artículo 17: Modifícase el Artículo 32° Inciso b), de la Ley Provincial 2081 y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32. Corresponderá al jefe de la Policía, las siguientes funciones: b) Proponer al Poder Ejecutivo, los nombramientos, propuesta de voluntarios, ascensos del personal policial y civil de la Policía provincial.”

Artículo 18: Modifícase el Artículo 75° de la Ley Provincial 2081 y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 75. La Dirección Personal tiene a su cargo la organización, planeamiento, coordinación, control de las actividades referentes a los recursos humanos policiales y confección y actualización del Registro de Policías Reincorporados Voluntariamente. Además, velará por la salud física y espiritual de los empleados. A través de profesionales del área o contratados proveerá asesoramiento jurídico

e intervendrá en la defensa letrada del personal policial que fuera objeto de acusaciones o sospechas, por actos ocurridos con motivo o en ocasión del servicio, en procesos judiciales que lo involucren.”

Artículo 19: Modifícase el Artículo 76° de la Ley Provincial 2081 y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 76. De la Dirección Personal dependerán, en forma directa, los siguientes órganos:

Departamento Administración de Personal;
Departamento Servicios Sociales;
Registro de Policías Reincorporados Voluntariamente.”

Artículo 20: La presente Ley será reglamentada en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 21: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley crea el Registro de Policías reincorporados voluntariamente que tiene como objetivo habilitar la reincorporación voluntaria del personal policial en situación de retiro de la Policía de la Provincia del Neuquén.

En el entendimiento de que la seguridad es un tema de absoluta relevancia y prioritario para la actualidad en que vivimos y convivimos, se debe dotar a la ciudadanía de mayor protección, incrementando la presencia policial no solo en las calles sino también en las diferentes ocupaciones que requiere la función policial.

En la actualidad hay agentes que se retiran de la Policía a los 45 o 50 años; es personal altamente calificado y con formación y experiencia cuyo reemplazo es dificultoso o lento. La Policía del Neuquén requiere retener la idoneidad y capacidad de los hombres y mujeres que pudieran elegir quedarse o reingresar al servicio activo.

Es importante que la Policía del Neuquén acompañe las transformaciones de la nueva época incorporando más y mejores recursos humanos y tecnológicos. Así como también que los nuevos agentes que se incorporan puedan contar con el ejemplo, el acompañamiento y la experiencia del personal en situación de retiro que voluntariamente elija reingresar para continuar aportando su invaluable labor para el logro de una ciudadanía cada vez más segura.

La finalidad es que todo personal policial que se encuentre en condiciones de volver a reintegrarse a la fuerza pueda hacerlo. Esto tiene importancia, por un lado, al descomprimir, aunque sea levemente, el déficit de la caja de retiros: en este sentido, según un trabajo realizado durante el corriente mes de febrero, la Dirección de Prestaciones Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) expresó categóricamente algunos datos a considerar. La Provincia del Neuquén paga 3715 jubilaciones y 694 pensiones, integrando un total de 4409 prestaciones según la Ley 1131. Esto, comparado con la actual cantidad de personal en actividad de 7981 efectivos arroja una relación de 1.81 policía en actividad para sostener a un policía en situación de retiro.

Otra cuestión no menor, es que se establece que el personal policial retirado que quiera terminar con su carrera, pueda hacerlo hasta la edad de 58 años. Quedan excluidos de esta previsión el personal policial técnico y profesionales. Es decir, se contempla solo personal de seguridad para ser afectado a las calles, y no a las oficinas. En el caso de personal subalterno, se considera hasta el límite de cuadro de suboficiales, es decir hasta Suboficial Mayor; mientras que, en el caso de personal policial superior, el alcance es solo hasta la jerarquía de subcomisario.

El objetivo es que los efectivos puedan cumplir funciones de seguridad pública acorde a los requerimientos actuales la Policía de la Provincia del Neuquén.

Finalmente, el proyecto prevé que por vía reglamentaria se establezcan las demás condiciones en que procederá la reincorporación del personal policial en situación de retiro. Mas allá de los exámenes psicofísicos, se deberán incluir pruebas de conocimiento y destrezas necesarios a fin de establecer si la condición actual de los retirados permite su reingreso.

Por lo expuesto, solicitamos a los diputados y las diputadas su acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción del presente proyecto de Ley.



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: PROYECTO DE LEY REGISTRO DE POLICIAS REINCORPORADOS/AS
VOLUNTARIAMENTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.